

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2022-00559.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022.

Reconócese a la Dra. MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ como apoderada judicial de la demandada, señora ZULLY CAMILA CASTAÑO GUECHA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Del contenido del memorial poder que antecede, se establece claramente que la señora ZULLY CAMILA CASTAÑO GUECHA conoce la demanda de IMPUGMACIÓN DE LA PATERNIDAD iniciada en su contra por el señor HOLMAN STIVEN RIAÑO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora ZULLY CAMILA CASTAÑO GUECHA notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 4 de agosto de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la señora ZULLY CAMILA CASTAÑO GUECHA del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de agosto de 2022 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólase el término que tiene la parte demandada, para que si a

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, demanda de reconvención y/o complemento los ya aportados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b860531cf22252c428614301e2299da60145b278792ed67eb49698e546102f**

Documento generado en 26/10/2022 03:33:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**